



**NACIONES UNIDAS**  
ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS  
OFICINA EN COLOMBIA

**UNITED NATIONS**  
HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS  
OFFICE IN COLOMBIA

# **Resumen**

## **Informe Anual sobre Colombia 2005**

### **Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

Bogotá, 13 de febrero de 2006

El informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Louise Arbour, analiza la situación de derechos humanos y derecho humanitario en Colombia durante el año 2005, para concluir con 26 recomendaciones encaminadas a mejorar su respeto en el país.

Para este informe, la Alta Comisionada se basó especialmente en tres fuentes: la observación directa, sistemática y analítica en todo el país, a través de misiones al terreno; el procesamiento riguroso de quejas hecho conforme a definiciones establecidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos y de derecho internacional humanitario; y el estudio detenido de los datos y las estadísticas oficiales<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> El informe destaca que las estadísticas oficiales continúan sin reflejar de manera adecuada las violaciones de derechos humanos y derecho internacional humanitario.

## Recomendaciones contenidas en el Informe<sup>2</sup>

Las recomendaciones prioritarias de la Alta Comisionada al Estado colombiano, contenidas en su informe, son:

- Adoptar, de manera concertada con amplios sectores de la sociedad colombiana, un Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos.
- Prevenir e investigar las ejecuciones extrajudiciales<sup>3</sup> y las desapariciones forzadas<sup>4</sup>.
- Modificar la ley de “Justicia y Paz” para que garantice los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.
- Desmantelar las estructuras paramilitares y romper con vínculos existentes entre servidores públicos y paramilitares.
- Implementar una política pública de lucha contra la impunidad.
- Tomar medidas integrales para superar la pobreza y la inequidad.

El informe también incluye recomendaciones dirigidas a todos los grupos armados ilegales. Las exigencias prioritarias para éstos son:

- Respetar los derechos a la vida, la integridad, y la libertad de los civiles, en particular, abstenerse de realizar ataques indiscriminados, secuestros, reclutamiento de menores, actos de violencia sexual y actos de terrorismo.
- Liberar de inmediato y sin condiciones a todas las personas tomadas como rehenes<sup>5</sup>.
- Abstenerse de utilizar minas antipersonal.

Adicionalmente, la Alta Comisionada exhorta a que se avance en diálogos y negociaciones entre el gobierno y los grupos armados ilegales que permitan la superación del conflicto armado interno y el logro de una paz duradera. En los diálogos se debe priorizar el derecho humanitario y los derechos humanos.

En sus recomendaciones, la Alta Comisionada considera de vital importancia que el actual mandato de su Oficina en Colombia sea prorrogado con suficiente antelación a la fecha de su vencimiento, en octubre de 2006.

---

<sup>2</sup> Ver texto completo de las recomendaciones en el capítulo VI del informe y en el Anexo I del mismo.

<sup>3</sup> Las ejecuciones extrajudiciales o arbitrarias son violaciones de derechos humanos constituidas por homicidios deliberados e injustificados cuyos autores son servidores públicos o particulares que obran con su apoyo, tolerancia o aquiescencia.

<sup>4</sup> Las desapariciones forzadas son violaciones de derechos humanos que implican la intención deliberada de ocultar el paradero y la suerte de una persona.

<sup>5</sup> Según la doctrina del Comité Internacional de la Cruz Roja —CICR— los rehenes “son personas que se encuentran, de grado o por fuerza, en poder de una de las partes en conflicto o de uno de sus agentes, y que responden con su libertad, su integridad corporal o su vida, de la ejecución de órdenes dadas por las personas en cuyo poder están o de los actos hostiles cometidos contra ellas”. Para el artículo 148 del Código Penal de Colombia hay toma de rehenes cuando, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, se priva a una persona de su libertad, condicionando ésta o su seguridad a la satisfacción de exigencias formuladas a la otra parte.

## **Derecho internacional humanitario**

Las infracciones del derecho humanitario se cometen en el contexto del conflicto armado interno, y son responsables de éstas quienes participan directamente en las hostilidades.<sup>6</sup>

### *Guerrilla*<sup>7</sup>

Durante el año 2005, la Alta Comisionada observó que integrantes de los grupos guerrilleros continuaron cometiendo homicidios, masacres, ataques y amenazas contra la población civil, actos de terrorismo y toma de rehenes. También provocaron desplazamientos, utilizaron minas antipersonal y artefactos explosivos, reclutaron niños y niñas y atacaron a la misión médica.

### *Paramilitares*<sup>8</sup>

A pesar del compromiso de cese de hostilidades, miembros de los grupos paramilitares persistieron en la comisión de homicidios, amenazas y ataques contra la población civil, toma de rehenes y torturas y tratos humillantes y degradantes. También provocaron desplazamientos y bloqueos a la circulación de personas, alimentos, medicinas y combustibles, reclutaron niños y niñas y cometieron actos de violencia sexual.

### *Fuerza pública*<sup>9</sup>

En ocasiones, integrantes de la fuerza pública, en particular del Ejército, infringieron el principio humanitario de distinción<sup>10</sup>, principalmente por haber utilizado escuelas, viviendas o espacios donde había población civil como base de operaciones militares, y por haber utilizado niños como informantes. También se denunciaron ametrallamientos indiscriminados desde helicópteros, restricciones y bloqueos al transporte de personas, medicamentos, alimentos y combustibles y casos de violencia sexual contra mujeres.

---

<sup>6</sup> Se entiende por infracciones del derecho internacional humanitario, en el contexto colombiano, las acciones u omisiones contrarias al artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949, a su Protocolo adicional II, y al derecho consuetudinario.

<sup>7</sup> Ver párrafos 53 a 59 del Informe y el Anexo III sobre casos representativos.

<sup>8</sup> Ver párrafos 60 a 65 del Informe y el Anexo III sobre casos representativos.

<sup>9</sup> Ver párrafos 66 a 69 del Informe y el Anexo III sobre casos representativos.

<sup>10</sup> El principio de distinción se refiere a la obligación de diferenciar entre quienes participan directamente en las hostilidades y quienes no lo hacen (los civiles) o dejaron de hacerlo (los que se han rendido y los que han quedado fuera de combate).

## Derechos humanos

Las violaciones de los derechos humanos son las conductas contrarias a los instrumentos internacionales<sup>11</sup> cometidas (por acción o por omisión) por servidores públicos. Las conductas de los particulares violan los tratados de derechos humanos cuando cuentan con la tolerancia de las autoridades.

El informe señala que las violaciones de derechos humanos en Colombia no hacen parte de una política deliberada del Estado. No obstante, la falta de reconocimiento pleno de las violaciones por parte del gobierno y la insuficiencia de acciones pertinentes para contrarrestarlas impidieron rectificar esta situación y han permitido que algunas prácticas se conviertan en patrones de conducta. A diferencia de años anteriores, las denuncias confiables recibidas durante 2005 señalan con mayor frecuencia como directamente implicados a miembros de la Fuerza Pública<sup>12</sup>. En varios casos, las conductas de miembros de los grupos paramilitares comprometieron la responsabilidad estatal por la acción u omisión de funcionarios públicos.

Según el informe, durante 2005 se observó un patrón de ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas. También se observaron detenciones arbitrarias, casos de torturas y malos tratos, ataques a la libertad de expresión, allanamientos ilegales o arbitrarios, desplazamientos forzados o restricciones a la circulación, y casos de violencia sexual. Se registró un alto nivel de impunidad y violaciones al debido proceso<sup>13</sup>.

El informe señala que varios de los indicadores de violencia en el nivel nacional continuaron mostrando una tendencia decreciente, lo cual es positivo y representa un factor favorable respecto de la situación general. Sin embargo, en Colombia todavía son muy altas las cifras absolutas de homicidios, masacres y secuestros.

En materia de derechos económicos, sociales y culturales, el informe señala que la inequidad y la pobreza generalizada, que afecta a la mitad de los colombianos, continúan siendo los principales retos del Estado en esta materia. El informe subraya que los grupos étnicos, las mujeres y la niñez, tienen menos acceso a la educación, la salud, el empleo y la vivienda, entre otros.

---

<sup>11</sup> Los instrumentos internacionales contienen los compromisos y obligaciones adquiridos por los Estados.

<sup>12</sup> Ver párrafos 18 a 49 del Informe y el Anexo III sobre casos representativos.

<sup>13</sup> El debido proceso se refiere al respeto de los procedimientos y las garantías establecidas por la ley para el desarrollo de las investigaciones y de los juicios. Del debido proceso hacen parte, por ejemplo, la presunción de inocencia, el derecho a la defensa y la obtención de pruebas por medios legales.

## **Retos de la desmovilización<sup>14</sup>**

Según el informe, la desmovilización de los grupos paramilitares plantea retos para el Estado colombiano en materia de Estado de Derecho, paz, justicia y lucha contra la impunidad.

A pesar de que la ley de “Justicia y Paz” hace referencia a los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, las perspectivas de las víctimas son inciertas. En primer lugar, la ley no exige la contribución efectiva de los desmovilizados para el esclarecimiento de los hechos. En segundo lugar, los plazos son demasiado cortos para realizar las investigaciones. En tercer lugar, no existen mecanismos adecuados para obligar la entrega de bienes que deberían servir para reparar a las víctimas. Debido a las debilidades del sistema judicial, muchas de las personas que serán procesadas bajo la ley de Justicia y Paz por haber cometido crímenes graves (no susceptibles de indulto), podrán ser beneficiadas por la Ley 782 de 2002, que permite conceder indultos.

Otro de los retos del Estado frente a la desmovilización tiene que ver con las reiteradas denuncias y evidencias de nexos entre servidores públicos, en particular de miembros de la Fuerza Pública, con grupos paramilitares. El Estado no ha creado mecanismos eficaces para abordar este problema, ni el del desmantelamiento efectivo de las estructuras clandestinas de esos grupos, incluyendo las que se han apoyado en funcionarios o instituciones estatales.

El informe también se refiere a la influencia que ejerce el paramilitarismo en distintas regiones del país, mediante presiones, amenazas y acuerdos clandestinos para controlar aspectos políticos, económicos y sociales locales. También hace referencia a la ausencia de inhabilidades para la participación política inmediata de los desmovilizados.

Al finalizar el año 2005 se desconocía el número de menores de edad y de bienes entregados por los desmovilizados. Tampoco se tenía claridad sobre el paradero de las personas secuestradas y desaparecidas por estos grupos.

## **Grupos especialmente afectados<sup>15</sup>**

Las violaciones de derechos humanos y las infracciones del derecho internacional humanitario afectaron especialmente a defensores de derechos humanos, miembros de organizaciones de mujeres y de víctimas, sindicalistas y líderes comunitarios y de desplazados. También a las comunidades desplazadas y bloqueadas, a los indígenas y afro-colombianos, a los niños y mujeres, a las personas pertenecientes a minorías sexuales, a periodistas, a líderes y miembros de partidos políticos, a detenidos, rehenes y desaparecidos, a autoridades locales y funcionarios judiciales, y a objetores de conciencia.

---

<sup>14</sup> Ver párrafos 70 a 80 del Informe y el Anexo V sobre desafíos frente a la desmovilización y su marco jurídico.

<sup>15</sup> Ver párrafos 81 a 90 del Informe y el Anexo IV sobre grupos especialmente vulnerables.

## Implementación de las recomendaciones<sup>16</sup>

Al finalizar el año 2005 el cuadro de implementación de las recomendaciones formuladas por la Alta Comisionada en su informe de 2004 fue muy variado. Se observaron mayores esfuerzos por parte de algunas instituciones del Estado para avanzar en este proceso. En otros casos no se tomaron medidas oportunas, pertinentes y congruentes. Quedan pendientes una serie de medidas y desafíos.

Entre las medidas positivas se incluyen la adopción de protocolos para regular procesos del Comité Interinstitucional de Alertas Tempranas y el incremento del presupuesto para los programas de protección del Ministerio del Interior. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos suscribió un convenio con el Ministerio de Defensa para desarrollar un estudio sobre los avances en la enseñanza del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en la Fuerza Pública. Se registraron mayores esfuerzos para atender a la población desplazada.

El informe destaca la adopción de algunas normas<sup>17</sup>, la ratificación de tratados internacionales<sup>18</sup> y progresos en la elaboración del Plan de Educación en Derechos Humanos. La Fiscalía y la Procuraduría adoptaron algunas medidas para contrarrestar la impunidad.

Los avances durante 2005 por parte de ciertas instituciones del Estado deben estimular la realización de mayores esfuerzos en el año 2006. Para lograrlo se requiere un proceso coherente con relación a las acciones, los temas y los tiempos.

---

<sup>16</sup> Ver capítulo V del Informe.

<sup>17</sup> La ley sobre hábeas corpus, la ley para reglamentar el mecanismo de búsqueda urgente de personas desaparecidas, la ley sobre trata de personas y la ley sobre protección de víctimas del secuestro y sus familias.

<sup>18</sup> El Convenio 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil, la Convención Interamericana sobre la desaparición forzada de personas, la Convención Internacional contra la toma de rehenes y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.